



ACUERDO REGIONAL N° 108-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de mayo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; concordante con su artículo 5° que dispone que los Consejeros y Consejeras Regionales representan a la región en general y a sus provincias. Cada provincia constituye un "distrito electoral" y elige al menos un Consejero o Consejera, quien deberá dar atención a la población, organizaciones y autoridades locales, dando cuenta de sus acciones, estableciendo relaciones de coordinación con los otros niveles de Gobierno, en asuntos de interés general;

Que, el Consejero Delio Gaspar Quispe, realiza un pedido verbal para que, se haga oficial la presencia del Consejo Regional mediante una comisión, para participar directamente en la llegada del Ministerio de Agricultura al distrito de Pichanaqui el 11 de mayo de 2013, a fin de tomar acuerdos respecto a la problemática de la roya del café; la Consejera Silvia Castillo Vargas, propone que la Comisión este conformada por los Consejeros Regionales representantes de la Selva Central;

Que, la Roya del Cafeto es la enfermedad más destructiva del café, daña a los árboles y disminuye su producción al ocasionar la caída prematura de sus hojas infectadas, ha ocasionado pérdidas devastadoras en todos los países productores café, ataca a todas las especies de café, esta enfermedad apareció en el año 1970 por primera vez en el hemisferio occidental, en Brasil, y rápidamente se ha extendido a los países de centro y Sudamérica productores de café más importantes del mundo, donde los cafetos comerciales son más susceptibles a la roya;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a los Consejeros Regionales representantes de la Selva Central Chanchamayo – Satipo coordinar acciones y tomar acuerdos con el Ministro de Agricultura el 11 de mayo de 2013, en el distrito de Pichanaqui – Chanchamayo, sobre la problemática de la enfermedad de la roya del café

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO